Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 176 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA ASOCIACION DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director Administrativo y del Talento Humano, nombrado mediante Resolución 0100 No. 0320-0394 de 29 de mayo 2023, y Acta de posesión del 1 de junio de 2023, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 de 2023, hace constar que la CVC, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento **LA CVC** y por la otra parte, **MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ CRUZ,** identificada con C.C. 66.701.951 de Roldanillo, actuando en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA, NIT. 890.310.316-1,** haciendo constar que es una entidad sin ánimo de lucro, que por Resolución No. 40 de agosto 23 de 1933 la Gobernación del Valle de Cauca, reconoció Personería Jurídica a la asociación cívica sin ánimo de lucro, quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar la primera prórroga en plazo al Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** LA CVC y EL CONVINIENTE, suscribieron el Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para la implementación de acciones operativas y de capacitación en la atención de emergencias ambientales relacionadas con incendios forestales, como estrategia el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos en los municipios priorizados del departamento del Valle del Cauca*". **b)** Que el valor total del Convenio, es la suma de los aportes de las partes, que asciende a CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($470.994.529) **c)** Que el término inicial de ejecución del Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, es a partir de la firma del Acta de Inicio del 22 de diciembre de 2025, hasta el 30 de enero de 2026, habiendo tenido un (1) acta de suspensión y un (1) acta de reanudación. **d)** Que el Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, a la fecha de suscripción de la presente prorroga se encuentra vigente. **e)** Que a través de Informe de Supervisión, el Supervisor del Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, argumenta que: *"(…) Mediante oficio con fecha del 28 de enero de 2026, la ASOCIACION DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA - ASOBOMBEROS, manifiesta: … "Teniendo en cuenta la importancia que representa la planificación como uno de los principios rectores de la gestión pública, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo suscrito mediante convenios o contratos, y que para ello deben de definir los cronogramas correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones. Pero es evidente que se pueden presentar hechos sobrevivientes que atentan contra esta planificación y que ello debe justificarse técnicamente, de acuerdo a la manifestación realizada durante el proceso de inicio a la ejecución del convenio a través del representante legal de la ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA, con relación a esta situación la UNGRD expidió la circular N° 79 del 17 de diciembre de 2025, en la cual en 25 puntos plantea la necesidad de estar atentos este fin de año e inicios del próximo bien sea por poca probabilidad de lluvias, lo cual se torne en presencia de incendios*

forestales o por mayor incremento de las lluvias con las consecuencias que suelen acarrear. Así entonces, insta a los municipios, departamentos, corporaciones autónomas regionales y organismos de socorro a prepararse y estar atentos a afrontar las posibles afectaciones que se puedan presentar por una razón u otra que desencadene en emergencias asociadas a incendios forestales y de otro tipo. Situación que se evidenció el día 26 de diciembre por comportamiento extremo de lluvias con serias afectaciones en diferentes municipios del valle del cauca, colocando como ejemplo las situaciones vividas en Dagua y particularmente en Tuluá, en la cual incluso resultó afectada por inundación la estación de Bomberos de dicho municipio. Adicionalmente debido a la situación de incendios forestales en la Patagonia Argentina, el gobierno nacional ha activado algunos grupos operativo de bomberos, que incluyen unidades de cuerpos de bomberos del departamento del valle del cauca por posible desplazamiento a prestar ese apoyo internacional. Así las cosas de acuerdo al contenido de las situaciones mencionadas y el aprestamiento y disponibilidad que los Cuerpos de Bomberos deben tener para la gestión integral de riesgo durante esta temporada, en atención a las medidas preventivas establecidas en materia de gestión del riesgo de desastres; las unidades bomberiles que se establecieron capacitar no podrán estar disponible a tiempo completo, por lo tanto la realización de las actividades se desarrollaran de forma más lenta, dilatando los tiempos de ejecución de las capacitaciones, y la intensidad de las mismas que estaba proyectada con una mayor frecuencia. Es también importante señalar otros aspectos externos que impiden el desarrollo de las actividades propuestas en dicho convenio, ya que una de las entidades que acompaña a los procesos de formación avalados por la Dirección Nacional De Bomberos, se encuentra sin disponibilidad para la entrega de registros a la fecha por parte de la DNBC. Estos avales emitidos por la entidad cooperante están plenamente reglamentados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, la cual establece el procedimiento para la emisión de registros de cursos para los bomberos. Una vez valorado lo anterior y teniendo en cuenta que el tiempo adicional requerido no corresponde a causas imputables al contratista y que dichas situaciones escapan al dominio del ejecutor; y dado que se requiere continuar realizando las acciones de capacitación y conformación de las brigadas forestales; se considera procedente, realizar una ampliación de plazo al Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, por lo anterior se recomienda la prórroga del Convenio, por un término de tres (3) meses adicionales al tiempo contractual vigente, una vez superado los motivos que dieron origen a la suspensión y este se encuentre en ejecución. Esta prórroga no genera costos adicionales a la ejecución del Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025. (…)". **f)** Que el Representante Legal y el Supervisor del Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, suscriben formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga, manifestando la necesidad de prorrogar el Convenio por el termino de tres (3) meses. **g)** Que mediante memorando 0702-125012026 del 28 de enero de 2026, la Directora de Gestión Ambiental solicitó autorización para realizar prórroga en tiempo por tres (3) meses al Convenio CVC No. 0176 de 2025 al Director General; contando con su aprobación en el mismo documento. **h)** Que mediante memorando No. 0702-125082026, el Director de Gestión Ambiental, solicita elaboración de la primera prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025 al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **i)** Que teniendo en cuenta las consideraciones, las partes acuerdan que esta prórroga en plazo se regirá por las siguientes clausulas así: **PRIMERA - OBJETO:** Modificar la Cláusula Cuarta – Duración, únicamente en el sentido de adicionar un plazo de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del Convenio, incluida su primera recaudación, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2026. **SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente primera prórroga en plazo no tiene afectación económica para el

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 176 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA ASOCIACION DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA.

Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026. **TERCERA – GARANTÍAS**: La garantía contenida en la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025, se debe ajustar en el tiempo de cobertura de conformidad con la presente primera prórroga. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Conviniente. **Parágrafo**. la modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CUARTA - INTEGRIDAD DEL CONVENIO**: La presente primera prórroga hace parte integral del Convenio de Asociación CVC No. 0176 de 2025. Las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO**: La presente primera prórroga en plazo se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali,

29 JAN 2026

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el CONVINIENTE,

MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ CRUZ
Representante Legal

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo– Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Reviso y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).